



## **AYUNTAMIENTO DE COX**

(ALICANTE)

### **E D I C T O**

#### **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES CONFERIDAS.**

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015. Vistos los preceptos legales de general aplicación y, en particular, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 41, 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que presidida por el Alcalde, estará integrada por los siguientes concejales, a los que se notificará su designación a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos:

Presidente : D. MIGUEL ÁNGEL GAMBIN PUIG  
Concejales : D. FRANCISCO CÁMARA HURTADO  
D. JOSÉ PAMIES MARCOS  
D. BEATRIZ NADAL RODRIGUEZ  
D. JOSÉ MANUEL MARÍN CUENCA

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se indica, a los siguientes concejales:

Primer Tte. De Alcalde : FRANCISCO CÁMARA HURTADO  
Segundo Tte. De Alcalde : JOSÉ PAMIES MARCOS  
Tercer Tte. De Alcalde : BEATRIZ NADAL RODRIGUEZ  
Cuarto Tt. de Alcalde : JOSÉ MANUEL MARÍN CUENCA

Corresponderá a los nombrados sustituir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía sobre las siguientes materias, cuyos acuerdos tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado:

#### Gestión de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como las convocatorias derivadas de la misma y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que

celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral, salvo en casos de urgencia.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual.
- La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones del personal del Ayuntamiento.
- Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).

#### Contratación:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio. Incluida la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los contratos menores; de los contratos de actuaciones artísticas, culturales, de espectáculos o similares de naturaleza privada; y de los contratos cuyo procedimiento y forma de adjudicación sea, según la Ley, el procedimiento negociado sin publicidad, cualquiera que sea la duración del contrato, así como la devolución de las garantías correspondientes.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.
- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados en la Junta de Gobierno.

#### Gestión económica:

- Aprobar las transferencias de crédito según las bases de ejecución del presupuesto.
- Reconocer obligaciones/aprobar facturas de cuantía superior a 601 €, salvo casos de necesidad o urgencia. En correspondencia con la obligación de que cualquier gasto debe contar con la previa comprobación de consignación presupuestaria, a través del documento de Autorización que se debe presentar en la Intervención municipal.
- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios.
- La aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos,...).
- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.
- El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc). No así la petición de subvenciones y la aprobación de las memorias/proyectos que se acompañen, que será competencia del Alcalde, salvo que decida su traslado a la Junta de Gobierno Local.
- La resolución de expedientes de ayudas en materia de Servicios Sociales, así como la organización de los servicios de asistencia a domicilio, excepto la concesión de ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales.
- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial que lleven aparejado indemnizaciones superiores a 601,00 €.

#### Urbanismo:

- El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La declaración de ruina, salvo en caso de amenaza de ruina inminente.
- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.
- Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.

Licencias y autorizaciones:

- El otorgamiento de licencias urbanísticas de obra mayor y licencias ambientales; y la emisión de informes de Autorizaciones Ambientales Integradas.
- El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- La autorización de obras y usos en suelo no urbanizable, y el informe de los que deban ser resueltos por otra Administración.
- El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado o en ejecución.

De carácter general:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- Examen y resolución de instancias y solicitudes, salvo casos de urgencia.
- Determinación de las Fiestas locales.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición. En caso de urgencia debidamente motivada, podrá resolver el Alcalde dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno.

Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo se comunicará a los Concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas administrativos, y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Cox, a 6 de julio de 2015  
EL ALCALDE  
Fdo. Miguel Ángel Gambín Puig  
**Documento firmado digitalmente**